

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias, para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

*Rectificando la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 21 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 26) para proveer plazas de Interventores de Fondos*

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Interventores de Fondos, anunciadas para su provisión en el concurso convocado por Orden de 21 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 26), Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente.

DICE:

**Categoría 2.ª**  
**GUIPUZCOA**

Ayuntamiento de Eibar, pesetas 13.500.

**Categoría 3.ª**  
**SEVILLA**

Ayuntamiento de Marchena, pesetas 13.500.

**VIZCAYA**

Ayuntamiento de Portugalete, pesetas 13.500.

**Categoría 4.ª**

**MURCIA**

Ayuntamiento de Abarán, pesetas 11.700.

**Categoría 5.ª**

**ZARAGOZA**

Ayuntamiento de Luna, 9.000 pesetas.

**Categoría 4.ª**

Ayuntamiento Cabildo de la Gomera.

**Categoría 5.ª**

**LAS PALMAS**

Ayuntamiento de Moya, ..... ..

**DEBE DECIR:**

**Categoría 2.ª**

**GUIPUZCOA**

Ayuntamiento de Eibar, 20.000 pesetas.

**Categoría 3.ª**

**SEVILLA**

Ayuntamiento de Marchena, pesetas 16.325.

**VIZCAYA**

Ayuntamiento de Portugalete, pesetas 24.000.

**Categoría 4.ª**

**MURCIA**

Ayuntamiento de Abarán, 17.784 pesetas.

**Categoría 5.ª**

**ZARAGOZA**

Ayuntamiento de Luna, 12.000 pesetas.

**Categoría 4.ª**

Cabildo de la Gomera .....

**Categoría 5.ª**

**LAS PALMAS**

Ayuntamiento de Moya .....  
Por haber comprobado que no se encuentran vacantes se anulan las siguientes:

**Categoría 1.ª**

Ayuntamiento de Almería.  
Jefatura de Huelva.

**Categoría 2.ª**

Cabildo de La Palma (Santa Cruz de Tenerife),

**Categoría 3.ª**

Elda (Alicante).

**Categoría 4.ª**

Colmenar Viejo (Madrid).

Al propio tiempo ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conoci-

miento con posterioridad a la publicación de la convocatoria:

*Categoría 2.ª*

Morón de la Frontera (Sevilla), pesetas 14.850.

*Categoría 3.ª*

Medina Sidonia (Cádiz), 13.500 pesetas.

*Categoría 4.ª*

Monóvar (Alicante), 13.500 pesetas.

San Roque (Cádiz), 13.500.

Torroella de Montgrí (Gerona), pesetas 10.350.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño), 13.500.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 87, de fecha 27-3-1952).

**DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL**

*Transcribiendo la circular dirigida a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes*

*Circular para que los Jefes de Secciones Provinciales de Administración, Local las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:*

*Datos municipales*

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y ensanche de 1952, a la formación de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1951, trabajos

que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

*Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.*

*Fecha de aprobación.....*

*Fin del presupuesto (obras, etc.)...*

*Importe total primitivo.....*

*Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951.....*

*Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1951, y en vigor aun durante el mencionado año.....*

*Importe total primitivo...*

*Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951.....*

*Fecha de aprobación del presupuesto.....*

*Fin del presupuesto (obras, etc.)...*

En los estados de presupuesto, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho a cada municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Para la formación de los grupos de municipios por la población de derecho del censo, ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las cifras definitivas de la población de derecho de cada municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *¶* romano encerrado con un paréntesis, en esta forma: (1).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse, por los Ayuntamientos, a los

Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1951, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios, y que estén incluidos en su respectivos grupos de población.

**Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares**

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de *presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica* en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los *presupuestos ordinarios*, que deberán remitirlos por *capítulos, artículos y conceptos*.

**Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho**

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente a la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1952 por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 89, de fecha 29-3-52).

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.505

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial****Negociado de ab intestatos****Subasta**

Por el presente se hace saber que el día 7 de mayo del corriente año y hora de las doce, en la sala de actos de esta Delegación de Hacienda, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, y con asistencia como vocales del señor Administrador de Propiedades, Sr. Interventor y Sr. Abogado del Estado, actuando como Secretario el encargado del Negociado, se procede-

rá a la subasta, por pujas a la llana, y por lotes, de las alhajas que a continuación se relacionarán procedentes de la herencia ab intestato causada por D. Faustino Alonso Marin.

Se reserva el Ilmo. Sr. Delgado continuar el acto en días sucesivos si la falta material de tiempo para la total adjudicación aconsejaren este acuerdo.

Las alhajas se exhibirán en esta Delegación de Hacienda durante los días 5, 6 y 7, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa, o acreditar que se ha depositado previamente en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

**Lotes que se citan:**

- 1.º Un reloj de oro, de bolsillo, de tres tapas, áncora quince rubies, número 101.825, valorado en 5.250 pesetas.
- 2.º Un par de pendientes de oro con piedras verdes, valorado en pesetas 450.
- 3.º Una cadena de oro, valorada en 1.200 pesetas.
- 4.º Un lapicero con plumilla, ambos de oro, con calendario y una piedra de ónix, valorado en 750.
- 5.º Un alfiler de oro con un "perlo-te", valorado en 150.
- 6.º Una sortija de oro con dos brillantes y una piedra roja "cabuchón", valorada en 3.000.
- 7.º Un par de gemelos de oro con un brillante cada uno, valorados en 1.500 pesetas.
- 8.º Un aderezo formado por broche y par de pendientes de oro con perlititas, valorado en 1.500.
- 9.º Cinco piezas de oro y metal, valoradas en 75.
10. Un broche portafotografías con medias perlas y piedras verdes, de oro bajo, valorado en 1.500.
11. Un guardapelo de oro y una cadena de oro y oro bajo, valorados en 900.
12. Una alianza de oro bajo, valorada en 75.
13. Un reloj de bolsillo, de plata, marca "Longines", valorado en 450.
14. Un reloj de plata, de llave, áncora quince rubies, valorado en 150.
15. Un monedero de plata, valorado en 75.
16. Un cubierto de plata (cuchara y tenedor), valorado en 187'50.
17. Una sortija de oro con un brillante, valorada en 4.500.
18. Una cadena y dije de oro y oro bajo, con dos piedras ónix, valorados en 450.

19. Un alfiler de corbata de oro bajo, con piedra roja, valorado en 75.

20. Un par de pendientes, trabajo de Eibar, valorado en 37'50.

21. Un sello de oro con iniciales, valorado en 975.

**Condiciones generales**

Las contenidas en el artículo 37 y concordantes de la vigente Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, siendo de cargo del adjudicatario los impuestos que correspondan.

Zaragoza, 28 de marzo de 1952.—  
J. Ariza.

Núm. 1.475

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza****Impuesto de alcoholes**

Se advierte a todos los fabricantes de aguardientes compuestos y licores de esta provincia la obligación de cumplimentar, dentro de los plazos organizados, cuanto previene el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre último, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 y 31 del mismo mes y año, por lo que se refiere a la presentación, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de abril, de las declaraciones correspondientes al primer trimestre, para el ingreso del impuesto, debiéndose de remitir un ejemplar a esta Administración de Rentas Públicas, y dos, al Inspector de su Distrito.

Zaragoza, 27 de marzo de 1952.—  
El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

Núm. 1.491

**Ministerio de Hacienda****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 consolidado, Clero por "Permutación", números 10.639 y 10.640, emitidas a favor del Clero y de las monjas de la Diócesis de Tarazona, por un importe de 6.730.850'56 y 1.401.794'22 reales de vellón, respectivamente, así como los núms. 7.373 y 7.374, expedidas a favor del Clero y de las monjas de la Diócesis de Tudela, por un importe de 4.252.428'05 reales de vellón y 507.956'33 reales de vellón, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Zaragoza en el plazo de treinta días, contados des-

de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia de que de no verificarlo así serán declaradas nulas y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de febrero de 1952. — P. El Director general, Jaime Alfonsín Castrelos.

Núm. 1.238

### Recaudación de Hacienda

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 76)

Otro campo en la partida "El Regueño", de cabida 85 áreas, que linda: Por Norte, con Municipio y por Sur, con Municipio y Casimiro Pérez Salinas; por Este, con Venancia Samper Oliván, y por Oeste, con Municipio.

A José Puy Serrate: Un campo en la partida "Puyalengo", de cabida 71 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con término de Castejón; por Sur, con herederos de Pascual Serrate Valián; por Este, con Mariano Usón Castejón, y por Oeste, con herederos de Pascual Serrate Valián.

Otro campo en la partida "Carra-bordera", de cabida 1 hectárea 3 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte y Este, con camino; por Sur y Oeste, con Pablo Rivera Val.

Otro campo en la partida "Valde-roseta", de cabida 3 hectáreas 82 áreas y 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Manuela Samper Olona, Francisco Lansac Mur y Municipio; por Sur, con Municipio y Macario Pinós Villagrasa; por Este, con herederos de Francisco Bonet Serrad, y por Oeste, con desconocido, Manuela Samper Olona y Municipio.

Otro campo en la partida "San Jorge", de cabida 2 hectáreas 30 áreas, que linda: Por Norte, Este y Oeste, con Municipio, y por Sur, con José María Peña Pallarés.

Otro campo en la partida "Eras Altas", de cabida 18 áreas 40 centiáreas, que linda: Por Norte, con Municipio y camino; por Sur y Este, con camino, y por Oeste, con Francisco Sahún Zaballos y Manuel Albalat.

Otro campo en la partida "Socarrada", de cabida 1 hectárea 76 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Cruz Mur Lansac; por Sur, con Eugenio Rodés Comas; por Este, con Jesús Carreras Pomar, Luciano Villagrasa Calvete y Benito de Federico Escuer Villagrasa, y por Oeste, con Josefa Aznar Cortés.

A Macario Pinós Villagrasa y Mariano Pinós Samper: Un campo en la partida "Balsa Pedrera", de cabida 7 áreas 28 centiáreas, que linda: Por Norte y Este, con Santiago Alguero Sedó; por Sur, con camino, y por Oeste, con Jesús Carreras Pomar.

A Basilisa Puey Valián: Un campo en la partida "Val Alta", de cabida 81 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Laureano Serrate Ferrer; por Sur, con Francisco Puey Valián; por Este, con Marcelina Serrate Ainoza, y por Oeste, con Germán Roca Dieste.

Otro campo en la partida "Val Alta", de cabida 76 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Basilisa Puey Valián; por Sur, con camino; por Este, con Marcelino Serrate Ainoza, y por Oeste, con Germán Roca Dieste.

A Eusebio Rivera Isac: Un campo en la partida "Boboral", de cabida 1 hectárea 13 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Angel Olona Olona y Carmen Cortés Peralta; por Sur, con Elías Albalat García y Pilar Samper Samper; por Este, con Rafael Olona Olona, y por Oeste, con Elías Albalat García y Antonio Catalán Castillo.

Otro campo en la partida "Picó", de cabida 1 hectárea 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur y Oeste, con Natividad Pelay Olona, y por Este, con Policarpo Calvete Samper, herederos de Francisco Bonet y Natividad Pelay Olona.

Otro campo en la partida "Picó", de cabida 5 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Natividad Pelay Olona; por Sur, con Ignacio Castillo Escuer; por Este, con Natividad Pelay Olona y Petra Toha Taules, y por Oeste, con Germán Labarta Jaria.

A José Rivera Oliván: Un campo en la partida "Val Alta", de cabida 96 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Josefa Aznar Cortés y Feliciano Labarta Rodés; por Sur, con camino; por Este, con Cristina Beltrán Calvete, y por Oeste, con Josefa Aznar Cortés.

Otro campo en la partida "La Val", de cabida 2 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Francisco Lansac Mur; por Sur y Este, con Desiderio Casamayor Taules, y por Oeste, con Francisco Lansac Mur.

Otro campo en la partida de "Salitrero", de cabida 2 hectáreas 23 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con José María Escuer y María Toha Villagrasa; por Sur, con Adoración Samper Calvete; por Este, con Municipio y Adoración Samper Calvete; y por Oeste, con Municipio y camino.

Otro campo en la partida de "Valderoseta", de cabida 1 hectárea 97 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Avelino Comas Casbas y Antonio Catalán Castillo; por Sur, con Adoración Samper Calvete, Francisco Val Calvete y Emilio Taules Boroa; por Este, con Demetrio Peralta Serrad, y por Oeste, con Adoración Samper Calvete y Emeterio Calvete Pinós.

A Mariano Rivera Oliván: Un campo en la partida "San Jorge", de cabida 1 hectárea 55 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Federico Ezquerro Palacio; por Sur y Este, con Municipio, y por Oeste, con camino.

A viuda de Bienvenido Roca Albarcar: Un campo en la partida "Refuebas", de cabida 1 hectárea 55 áreas que linda: Por Norte y Sur, con Municipio; por Este, con término, y por Oeste, con Santiago Escanilla Barrachina.

A herederos de Francisco Rodés Aznar: Un campo en la partida "Mosen Maza", de cabida 4 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con Emeterio Calvete Pinós; por Este, con Joaquín Castillo Escuer, y por Oeste, con Pedro José Val Escuer.

Otro campo en la partida "Picó", de cabida 4 hectáreas 60 áreas, que linda: Por Norte, con Emiliano Aznar Pinós; por Sur, con camino; por Este, con Emiliano Aznar Pinós e Isidro Taules Solanas, y por Oeste, con hermanos Eulalia Villagrasa Peralta.

A Eugenia Rodés Comas: Un campo en la partida "San Jorge", de cabida 3 hectáreas 11 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte Este y Oeste, con Municipio, y por Sur, con Mateo Terrén Taules y Municipio.

Otro campo en la partida "Matinero", de cabida 1 hectárea, que linda: Por Norte, con Blas Pinós Samper; por Sur, con Santiago Olona Alós; por Este, con Jorge Lacor Orús, y por Oeste, con Lorenza Villagrasa Infante.

Otro campo en la partida "Matinero", de cabida 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Camino; por Sur con Manuela Oliván Casbas; por Este, con Camino, y por Oeste, con Blas Pinós Samper.

Otro campo en la partida "Viñetas", de cabida 1 hectárea 95 áreas 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Lorenza Villagrasa Infante; por Sur, con Camino; por Este, con Mariano Val Calvete, y por Oeste, con Municipio.

Otro campo en la partida "Los Valles", de cabida 4 hectáreas 77 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Francisco Samper Bonet, Andrés

Mateo Bastarrás y Santiago Alguero Sedó; por Sur, con Municipio, Trinidad Godina Asín y Benito de Federico Villagrasa Escuer; por Este, con Santiago Renar Carreras y camino, y por Oeste, con camino.

A Jesús Rodes Susín: Un campo en la partida "Carrabordera", de cabida 63 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Clemente Jaria Olona; por Sur, con Municipio; por Este, con Jesús Falceto Lamenca, y por Oeste, con Municipio.

A herederos de Agustín Ros: Un campo en la partida "Saladar", que linda: por Norte, con Municipio; por Sur, con Raimundo Pueyo Cor y Santiago Lupón Aguilar; por Este, con cabañera, y por Oeste, con Venancia Samper Oliván.

A Angela Ros Jaria: Un campo en la partida "Refuebas", de cabida 9 hectáreas 80 áreas, que linda: Por Norte y Sur, con Municipio; por Este, con término de Bujaraloz, y por Oeste, con camino y Municipio.

A herederos de Julián Royo Aznar: Un campo en la partida "La Val", de cabida 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte y Oeste, con Federico Ezquerria Palacios.

Otro campo en la partida "Peñadío", de cabida 1 hectárea 12 áreas y 50 centiáreas que linda: Por Norte, y Sur, con Municipio; por Este, con José María Escuer Val, y por Oeste, con María Palacio Toha.

A Mariano Rozas Albacar: Un campo en la partida "Roca", de cabida 1 hectárea 16 áreas y 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con viuda Lucas Rozas Albacar; por Sur, con Municipio; por Este, con Municipio y camino, y por Oeste, con Municipio.

Otro campo en la partida "Roca", de cabida 95 áreas, que linda: Por Norte, con Municipio; por Sur y Este, con término, y por Oeste con Manuel Lamenca Samper.

A viuda de Lucas Rozas Albalat: Un campo en la partida "Saladar", de cabida 1 hectárea 83 áreas y 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Venancia Samper Oliván; por Sur, con Juana Aguilar Lana; por Este, con Santiago Lupón Aguilar, y por Oeste, con Daniel Rozas Torres Solanot y Venancia Samper Oliván.

Otro campo en la partida "Roca", de cabida 2 hectáreas 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Julio Rozas Samper y Felipe Morales Oliván y Municipio; por Sur, con Mariano Rozas Albacar y Municipio; por Este, con camino, y por Oeste, con Manuel Lamenca Samper.

A Emilio Rozas Samper: Un campo en la partida "Pozos Carpío", de

cabida 3 hectáreas 32 áreas y 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con María Toha Villagrasa; por Sur y Este, con camino, y por Oeste, con Municipio y Jesús Rozas Solán.

A Esperanza Rozas Samper: Un campo en la partida de "La Val", de cabida 2 hectáreas 96 áreas y 25 centiáreas, que linda: Por Norte, con Municipio; por Sur, Hros. de Francisco Jaria Vallés; por Este, con Agustín Samper Olona, y por Oeste, con Antonio Morales Samper.

A Pablo Rozas Samper: Un campo en la partida "Sierra", de cabida 9 hectáreas 61 áreas y 25 centiáreas, que linda: por Norte, con Municipio; por Sur, con camino de la Sierra; por Este, con camino Acochón, y por Oeste, con Trinidad Godina.

Otro campo en la partida "Sierra", de cabida 2 hectáreas 72 áreas y 20 centiáreas, que linda: Por Norte, con Francisco Calvete y Municipio; por Sur y Oeste, con camino, y por Este, con Municipio.

Otro campo en la partida "Eras Bajas", de cabida 22 áreas y 20 centiáreas, que linda: Por Norte, camino; por Sur, con Justa Taules Pugeo; por Este, con José Toha Alós, y por Oeste, con Asunción Pelay Olona.

Otro campo en la partida "Eras Bajas", de cabida 72 áreas 80 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con Gregorio Samper Jaria y Felipe Morales Oliván; por Este, con José Pelay Alvarez, y por Oeste, con Francisco Rozas Peralta y Josefa y Pilar Costa Murillo

Otro campo en la partida "Las Forcas", de cabida 99 áreas 20 centiáreas, que linda: Por Norte, con carretera; por Sur, con Municipio; por Este, con Juana Alós Alós, y por Oeste, con Hros. de Pedro Samper Fustero.

A Alejandra Salaber Calvete: Un campo en la partida "La Val", de cabida 2 hectáreas 43 áreas y 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Rosario Olona Val; por Sur, con Alejandra Samper Alós; por Este, con camino y Alejandra Samper Alós, y por Oeste, con Rosario Val Olona, Emiliano Aznar Pinós y Concepción Alós Albalat.

Otro campo en la partida "La Val", de cabida 1 hectárea 26 áreas y 25 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Samper Bonet; por Sur, con Constantino Sánchez Jaria; por Este, Constantino Val Vallés, y por Oeste, con Pablo Rivera Val y Clemente Jaria Olona.

Otro campo en la partida "Picó", de cabida 1 hectárea 57 áreas y 50

centiáreas, que linda: Por Norte, con Pilar Samper Samper; por Sur, con Avelino Comas Casbas y camino; por Este, con Municipio, y por Oeste, con Petra Toha Taules y Pedro José Val Escuer.

Otro campo en la partida "Socarrada", de cabida 1 hectárea y 80 áreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con Elías Torre; por Este, con Agustín Samper Olona y Carmen Continente Albalat, y por Oeste, con Jesús Rozas Solán.

A Manuela Salaber Casbas: Un campo en la partida "Boboral", de cabida 92 áreas y 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con Agustín Rivera Bonet y Ángel Marín Corralé; por Sur, con Demetrio Peralta Serrate; por Este, con Ricardo Palacios Escuer y Orenicio Oliván Escuer, y Oeste, con Manuela Oliván Casbas.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 1.488

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Rubio Ferrer en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de piezas moldeadas de hormigón vibrado para construcción, en Zaragoza (Avenida de Cataluña, núm. 75), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Rubio Ferrer para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Zaragoza, 26 de marzo de 1952.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 1.506

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### VENTA LIBRE DE PAN

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 786, de fecha 26 de marzo actual ("Boletín Oficial del Estado" núm. 87, de 27 de marzo de 1952), dictando normas para la venta libre de pan, dice textualmente lo que sigue:

**Fundamento**

“En atención a las circunstancias que actualmente concurren en lo que a disponibilidades y consumo de cereales respecta, el Gobierno ha resuelto que a partir del 1.º de abril próximo, y hasta terminar la actual campaña, se proceda a la venta libre de pan sin necesidad de utilizar las cartillas de abastecimiento, en toda la Nación.

A tal fin, a continuación se dictan las normas que han de regular la indicada libertad de venta de pan:

**Libertad de venta**

Artículo 1.º A partir del día 1.º de abril próximo, y hasta que se regule la próxima campaña cerealista, toda la población que hasta la fecha se hallaba incluida en el régimen de racionamiento ordinario de pan podrá adquirir libremente este artículo en la panadería que desee, sin necesidad del previo corte de cupones.

El público podrá adquirir la cantidad de pan que precise, y la calidad y características serán iguales a las que se vienen facilitando actualmente por el sistema de racionamiento.

**Reservas de excedentes**

Art. 2.º Continúa en vigor el régimen de reservistas de excedente, en la misma forma en que viene desarrollándose durante la actual campaña.

**Supresión racionamiento suplementario**

Art. 3.º A partir del citado día 1.º de abril queda suprimido el racionamiento suplementario de pan que se había autorizado por oficio-circular de esta Comisaría General de 28 de diciembre de 1951.

**Peso de las piezas de pan**

Art. 4.º Se autoriza la fabricación de piezas de 150, 250, 500 y 1.000 gramos para que cada consumidor pueda adquirirlas con arreglo a su conveniencia. Por ello, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán adoptar las medidas oportunas para que las panaderías puedan servir siempre el tipo de piezas que el público demande.

**Precios**

Art. 5.º *Zonas productoras cerealistas.* — En piezas de 500 gramos y peso superior, a 4'50 pesetas kilogramo.

En piezas de peso inferior a 500 gramos, a 4'60 pesetas kilogramo.

*Zonas restantes.* — Para piezas de 500 gramos y peso superior, a pesetas 4'90 kilogramo.

Para piezas inferiores a 500 gramos, a 5 pesetas kilogramo.

Esta Comisaría General concretará a cada provincia las zonas que deben entenderse como productoras cerealistas, a los efectos de cuanto se dispone en el presente artículo.

Si en alguna ocasión el público solicitara piezas de 500 gramos o superiores y éstas se hubiesen agotado, las panaderías vendrán obligadas a facilitar piezas de menor peso, pero al mismo precio por kilogramo que si facilitasen piezas de peso superior a 500 gramos.

**Economatos preferentes**

Art. 6.º A los Economatos preferentes se les continuará facilitando el pan con arreglo a los mismos módulos y precios que hasta la fecha.

**Rendimientos, mezclas y características de las harinas y el pan**

Art. 7.º No se alterará, para el pan que a partir de ahora se distribuya en régimen de venta libre, lo dispuesto en la actualidad sobre rendimientos a obtener en la molturación de cereales, mezclas, rendimientos de harina en pan, características de las harinas y de pan.

Por lo tanto continuará vigente lo ordenado en las circulares de esta Comisaría General núms. 772 y 774, con las variaciones introducidas en las mismas por lo establecido en el oficio-circular núm. 498, que continuará vigente en toda su integridad.

**Márgenes de molturación, gastos de elaboración y beneficio industrial**

Art. 8.º Los márgenes de molturación de la industria harinera continuarán siendo los señalados en el artículo 77 de la circular núm. 772 de esta Comisaría General.

Los gastos de elaboración del pan y el beneficio industrial por cada kilogramo de pan, sin distinción de peso, serán los que se fijan por esta Comisaría General, teniendo en cuenta para los primeros la clasificación en Zonas establecidas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería, de 1.º de julio de 1946.

Art. 9.º Las colectividades que en virtud de lo dispuesto en el oficio-circular núm. 510 se hubiesen acogido al beneficio del racionamiento suplementario de pan, podrán adquirir en las panaderías cuantas cantidades de pan precisen.

Art. 10. No obstante la libertad que se establece por esta disposición para que los consumidores de pan ad-

quieran dicho artículo en la panadería que deseen, continuarán tales consumidores inscritos en el padrón de clientes del establecimiento de panadería en que en la actualidad figuren, y los dueños de los establecimientos seguirán formando y conservando los padrones (modelos núms. 17 b y 18 b), y cumplimentando con las Delegaciones de Abastecimientos todo lo establecido por las disposiciones vigentes en relación con los citados documentos en igual forma en que hasta la fecha lo vienen realizando.

Los titulares de colecciones de cupones de racionamiento, al causar alta en el censo de un municipio, vendrán obligados a inscribir dichas colecciones en una panadería, además de en la tienda de ultramarinos y de grasas, en su caso, como condición indispensable para que tales colecciones tengan validez, debiendo cuidar las Delegaciones de Abastecimientos, por todos los medios a su alcance, de que tenga efectividad la inscripción en panaderías, procediendo a la anulación de aquellas colecciones respecto de las que no se hubiera cumplimentado tal requisito.

Las Delegaciones de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (Modelo número 12 o 12 a), a quienes no presenten el boletín de baja en la panadería (Modelo número 13 o 13 bis), además de los relativos a ultramarinos y grasas, en su caso, expedidos en los mismos modelos 13 o 13 bis, como garantía de que se registren las bajas de clientes en las panaderías.

Los titulares de colecciones de cupones podrán realizar el cambio de inscripción en panaderías, ajustándose a las normas vigentes en la actualidad.

Art. 11. Quincenalmente, antes de los días 10 y 25 de cada mes, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán comunicar a esta Comisaría General el consumo de cereales habido en sus respectivas provincias, a fin de que por este Organismo se puedan efectuar las correspondientes asignaciones con la debida antelación.

Al propio tiempo, también deben informar acerca del desarrollo de la venta de pan en las nuevas condiciones que ahora se establecen, incidencias de la misma, preferencias del público en cuanto al peso de las piezas de pan, etc., y demás circunstancias que juzguen de interés.

Art. 12. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán adoptar las medidas que

estimen oportunas al objeto de evitar que los cereales y sus harinas que se entreguen para panificación sean destinados a fines distintos.

**Sanciones**

Art. 13. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

\*\*\*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la precedente disposición, y sin perjuicio de dar a conocer oportunamente las aclaraciones a que se refieren los artículos 5.º y 8.º de la misma, se cree necesario poner en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que, inicialmente, esta Delegación Provincial adjudicará, muy en breve, los cupos de harina necesarios para atender en debida forma las necesidades del abastecimiento de pan, calculados sobre la base del consumo registrado en el mes de marzo en curso.

No obstante esto, las Delegaciones Locales vendrán obligadas a formula-

por escrito a estos Servicios Provinciales, y con la antelación suficiente para evitar posibles entorpecimientos en el normal desarrollo de este servicio, petición razonada de las necesidades de harina que estimen imprescindibles para cubrir las atenciones de panificación en cada mes, al objeto de que se pueda contar con tiempo necesario para realizar la inmediata adjudicación de los cupos correspondientes.

Lo que se da a conocer a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.

Núm. 1.276

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertes o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cariñena	Aguilón	Equina		1	1		
Id.	Borja	Luceni	Ovina		49		49	
Id.	Sos	Uncastillo	Id.		225		85	140
Distomatosis	Borja	Mallén	Id.		56		56	
Id.	Id.	Novillas	Id.		15		15	
Fiebre aftosa	La Almunia	Alagón	Bovina	1		1		
Id.	Ejea	Remolinos	Id.	3		3		
Id.	Pina	Quinto	Id.		2			2
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	160	67	70		157
Id.	Id.	Zuera	Id.		45			45
Id.	La Almunia	Alagón	Porcina		16	16		
Fiebre ondulante	Borja	Ainzón	Caprina		60			60
Perineumonía	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	29	6	26		9
Papera	Ejea	Tauste	Equina		12	11	1	
Peste aviar	La Almunia	Cabañas	Aviar.		83	8	75	
Id.	Borja	Fuendejalón	Id.	25	52		77	
Id.	Sos	Luesia	Id.		20		20	
Id.	Ejea	Luna	Id.	175			175	
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.		140	3	137	
Sarna	Id.	Urrea	Equina		1	1		
Septicemia hemorrágica	Borja	Mallén	Porcina		41	21	20	
Tuberculosis	Ejea	Tauste	Bovina		1		1	Matad.

Zaragoza, 10 de marzo de 1952.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plázos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes docu-

mentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

*Apéndice al amillaramiento*

- 1.489.—Santa Eulalia de Gállego
- 1.493.—Talamantes
- 1.494.—Utebo
- 1.498.—Santa Cruz de Moncayo

*Apéndice al amillaramiento de rústica*

- 1.459.—Torrijo de la Cañada
- 1.490.—Layana

*Atlas y bajas por urbana*

- 1.459.—Torrijo de la Cañada
- 1.489.—Santa Eulalia de Gállego
- 1.493.—Talamantes
- 1.494.—Utebo

*Apéndice de amillaramiento por urbana*  
1.497.—Ambel

*Cuenta general de presupuesto*  
1.489.—Santa Eulalia de Gállego  
*Cuentas municipales*  
1.497.—Ambel (Año 1951)

*Cuenta del patrimonio municipal*  
1.461.—Calatayud

*Expediente de suplemento de crédito*  
1.496.—Ejea de los Caballeros

*Distribución de la superficie obligatoria de barbecho para trigo y centeno*  
1.497.—Ambel

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*  
1.489.—Santa Eulalia de Gállego  
1.494.—Utebo

*Padrón sobre prestación personal y transportes*  
1.495.—Calatorao

*Rectificación del padrón municipal a habitantes*  
1.459.—Torrijo de la Cañada

*Recuento de ganadería*  
1.459.—Torrijo de la Cañada  
1.461.—Asín  
1.489.—Santa Eulalia de Gállego  
1.490.—Layana  
1.493.—Talamantes  
1.497.—Ambel

*Reparto de guardería rural*  
1.489.—Santa Eulalia de Gállego

*Reparto del impuesto sobre carnes frescas de cerdo*  
1.458.—Alduenda de Listos

\*\*\*

Núm. 1.446  
REMOLINOS

Por todo el mes de abril próximo, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, debiendo presentar los documentos justificativos de la transmisión y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Remolinos, 25 de marzo de 1952.—  
El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 1.515  
UTEBO

Por acuerdo del Ayuntamiento se convoca a oposición, de conformidad con las disposiciones de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, para proveer en propiedad, en turno de concurrencia libre, conforme preceptúa el artículo 6 de la Ley de 17 de julio de 1947, la plaza vacante de Oficial administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, con edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de los 35.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico.

d) Acreditar adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.

La oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial, transcurrido un plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día que oportunamente se señalará y que se comunicará a los opositores, ante un Tribunal compuesto como determina el epígrafe 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios serán dos: Uno, teórico-oral, consistente en contestar a tres temas elegidos a la suerte del programa comprendido en la disposición adicional segunda de dicha Orden, y otro, práctico, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales.

Será eliminado el opositor que no obtenga tres puntos en cada ejercicio, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos por ejercicio, dividiéndose el total de puntos obtenidos por el número de los componentes del Tribunal, para determinar la puntuación correspondiente a cada opositor.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría municipal, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las solicitudes, extendidas de su puño y letra, en papel reintegrado con 155 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- I. Certificado de nacimiento.
- II. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- III. Certificado negativo de antecedentes penales.
- IV. Certificado de adhesión al Movimiento nacional, expedido por la Jefatura de su residencia.
- V. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico.
- VI. Resguardo de haber ingresado en la Caja municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

VII. Justificantes de méritos profesionales que aleguen los opositores.

Utebo, 27 de marzo de 1952.—El Alcalde. (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.478

CARINENA

Habiendo sido capturado el procesado José María Cristino Lorenzo Sánchez, e ingresado en prisión por causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 47 de 1951, sobre hurto, queda anulada la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 18 de los corrientes.

Carriñena, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.487

#### Comunidad de Regantes de la Puebla de Alfindén

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de las Ordenanzas, por el presente anuncio se convoca a todos los herederos de esta Comunidad para que asistan a la Junta general que se celebrará el 4 de mayo próximo, a las diecinueve horas, en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1951.
- 3.º Distribución de aguas para su mejor aprovechamiento en riego.
- 4.º Aprobación de las cuentas generales de la Comunidad del año 1951.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no reunirse mayoría se celebrará la reunión en segunda convocatoria el 11 del mismo mes, a la misma hora y local que la primera, adoptándose acuerdos en firme con los que acudan.

La Puebla de Alfindén, 26 de marzo de 1952.—El Presidente, (ilegible).